

Sobre la validez de las publicaciones electrónicas según el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica

José Francisco Carrasco
Museo Geológico del Seminario de Barcelona
Diputación 231. 08007- Barcelona. Spain
Email: almeracomas@hotmail.com

RESUMEN – Se recuerda la historia de nombrar los animales, las plantas y los fósiles. El primer acuerdo generalizado entre zoólogos de nombrarlos fueron las “Regles Internationales de la Nomenclature Zoologique” (1905), equivalente actual del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica. (= CINZ). Un aspecto muy importante era el acuerdo sobre el formato válido para la difusión de las obras sobre taxonomía. Pero la introducción de los medios electrónicos ha suscitado una polémica y posterior aclaración del CINZ. Por ello el último Código ha incorporado una enmienda indicando la forma válida para el CINZ de describir un nuevo taxón o cualquier acto nomenclatural, que se difunda como publicación electrónica por Internet. Este nuevo taxón debe registrarse con unas claves dadas por Zoobank.

ABSTRACT –The historical records to name the animals, plants and fossils are remembered. The first one common opinion between zoologist was the “Regles Internationales de la Nomenclature Zoologique” (1905), the present equivalent is the International Code of Zoological Nomenclature (= ICZN). A matter very interesting, was to define the valid way to described a new species and its posterior difusión. But the problem arises with the description of new species by electronic means. So the last edition of International Code of Zoological Nomenclature includes an amendment dealing with the correct form to describe new taxon or any nomenclatural action by electronic means. It must be registered by a key given by Zoobank.

KEY WORDS – Official Register of Zoological Nomenclature. Amendment. Validity electronic publications. Zoobank

INTRODUCCIÓN

Desde hace unos 250 años la Zoología ha utilizado el sistema de clasificación jerárquica y la nomenclatura binominal ideados por Linneo, y hacia mediados del siglo XIX nacen los Códigos nomenclaturales para asegurar la universalidad de los nombres científicos.

Hasta la celebración del tercer Congreso Internacional de Zoología (Leiden, 1895) existían tres códigos con reglas nomenclaturales en parte antagónicas. En este congreso se expuso la necesidad de un acuerdo internacional y se creó la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica para reunir en un único código las reglas de nomenclatura para todos los zoólogos.

El resultado de sus conclusiones se publicó en 1905 con el título de Reglas Internacionales, que dio lugar al primer Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (=CINZ). En 1961 se publicó la segunda edición del Código y en 1985 la tercera. En la actualidad rige la cuarta edición del CINZ, publicada en 1999 y que entró en vigor el 1 de enero de 2000, y del que hay, por primera vez, una versión en español autorizada oficialmente por la Comisión.

Uno de los problemas más controvertidos en las comisiones y congresos internacionales de nomenclatura zoológica ha sido la puesta en común sobre qué documentos cumplen los criterios de “publicación”. Las Reglas (1905) no fueron muy concretas sobre este tema, y no fue

hasta el XIII Congreso Internacional de Zoología (Paris, 1948) donde se añadieron las necesarias aclaraciones. En concreto se limitó la validez de una publicación “a las producidas en imprenta u otro medio mecánico, que asegure que todas las copias sean idénticas; que la calidad de la tinta y el papel aseguren su perpetuidad; y que sea producida con fines públicos, no privados”. Esta norma se mantuvo en la 1ª edición del Código (1961) y también en la 2ª edición (1964).

En los años 70 del siglo XX se generaliza el método de impresión llamado “Offset”, una variante de la litografía, que proporcionaba una mayor calidad y con un coste menor que la tipografía tradicional pero que hablando rigurosamente no es un procedimiento mecánico de impresión como exigía la 1ª y 2ª edición del Código. Al mismo tiempo aparecen nuevas técnicas de reproducción de documentos como la hectografía o la mimeografía que tampoco se pueden considerar métodos mecánicos. Era evidente que se hacía necesaria una revisión de los criterios de publicación según el Código, y la 3ª edición (1985) intenta actualizar dichos criterios. En esta última edición, a la vez que se consideran los modernos métodos de publicación también se imponen los siguientes plazos para dar validez a una publicación. En concreto: hasta 1985 las publicaciones se deberían de haber producido por impresión convencional (tipografía, offset, hectografía mimeografía) y a partir de 1986 además de éstas técnicas por cualquier otro método alternativo, sin especificarlo pero insistiendo en que la publicación debería contener un declaración del autor de que el acto nomenclatural se propone para registro científico público y permanente.

En la 4ª edición (1999) se agregó que se aclare expresamente que la edición consiste en copias simultáneas y se propone una gran novedad: la posibilidad de prescindir del papel a partir del año 2000. No obstante se insiste en esta edición la obligatoriedad de depositar réplicas de dicho trabajo en al menos cinco bibliotecas importantes, que deben ser nombradas en el mismo trabajo. En otras palabras en la 4ª edición del CINZ se permite las publicaciones en soporte de discos láser de sólo lectura (CD, compact disc). Aún se restringe en esta 4ª edición la publicación a un soporte rígido, preferiblemente papel, y no se permite la publicación electrónica o virtual en Internet. El soporte en disco láser generó una polémica entre los zoólogos pues existían dos tipos de disco láser:

Los CD-ROM (read only memory) que se generan a partir de un disco matriz copias exactas del original. Estos discos son sólo de lectura y se considera un soporte inalterable, como exige el Código, si no le afectan factores ambientales extremos tal como la temperatura. El otro tipo de disco es el que se genera en un ordenador personal, llamados CD-R (CD recordable). En este caso el rayo láser sirve tanto para la grabación como para la lectura y son de una durabilidad inferior a los CD-ROM. Otro problema que planteaba los CD-R generados en un ordenador personal es que podrían admitir cambios en el contenido si se generaban según la demanda lo que atentaba contra la invariabilidad de su contenido. Aunque los CD-R pueden ser protegidos o “cerrados” al acabar la grabación el Código no aclaraba este aspecto. Mientras tanto Internet (World Wide Web) se hacía más accesible y generalizada entre los científicos, lo que permitía una amplísima difusión de los trabajos científicos bajo la forma de “publicación electrónica”. Esta facilidad de publicación y difusión conllevaba el riesgo de que las publicaciones electrónicas quedaran fuera del Código generando un caos nomenclatural en la comunidad científica.

Para encarar esta nueva situación la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica propuso en 2008 una enmienda para ampliar y refinar los métodos de publicación permitidos por el Código, en especial en lo referente a la publicación electrónica. Esta enmienda se publicó en el 2012 y se resume a continuación.

La enmienda establece un Registro Oficial de Nomenclatura Zoológica (ZooBank) que operará en Internet y permite la publicación electrónica después de 2011 bajo ciertas condiciones y no permite la publicación en discos ópticos después de 2012. Los requisitos para las publicaciones electrónicas son que el trabajo se registre en ZooBank antes de que se publique, que en el propio trabajo se declare la fecha de publicación y contenga evidencia de que se ha registrado en Zoobank. Se recuerda que Zoobank es el heredero de *Zoological Record*, la histórica base de datos bibliográfica creada en 1864.

Para mayor claridad se reproduce la parte del principal artículo de esta enmienda (Alonso Zarazaga, M. A., Traductor, 2013) sobre la validez de las publicaciones electrónicas:

“8.5. Obras producidas y distribuidas electrónicamente.

Para considerarse publicada, una obra producida y distribuida electrónicamente debe:

8.5.1. haberse publicado después de 2011,

8.5.2. declarar la fecha de publicación en la misma obra, y

8.5.3. estar registrada en el Registro Oficial de la Nomenclatura Zoológica (ZooBank) (véase el Artículo 78.2.4) y demostrar en la obra en sí que ese registro ha tenido lugar.” (Reproducción de parte de la página 7 de Alonso Zarazaga, traductor, 2013)).

Por otra parte, se insiste en que ninguna obra aparecida antes de 2012 en formato puramente electrónico está publicada en lo que respecta al Código, y las aparecidas sólo en este formato después de 2011 deben haber sido registradas previamente (¡no a posteriori!) en ZooBank. Si una obra se ha publicado en dos formatos a la vez (electrónico y papel) después de 2011, sin cumplir ese requisito, sólo la versión en papel podrá considerarse publicada, si cumple los demás requisitos exigidos por el Código.

Ejemplo expositivo actual

Se completa esta exposición con un acto nomenclatural reciente tomado de una comunicación personal del eminente equinólogo austríaco Dr. Andreas Kroh que junto con Bronstein & al. (2017) estudian las especies de *Tripneustes* del SW del Océano Pacífico (Islas Kermadec) y descubren y describen una nueva especie, *Tripneustes kermadecensis*. Este hallazgo se publica en un artículo de la publicación electrónica *Scientific Reports*. (Bronstein & al. 2017). La parte sistemática de este artículo viene expuesta de la siguiente manera:

Systematics

Tripneustes kermadecensis n. sp. ZooBank
LSID: urn:lsid:zoobank.org:act:19A5CD2E-6D57-4F03-BDF7-AA1A3E5D4B80.

LSID: Life Science Identificador. Es un identificador que relaciona el registro con el nombre taxonómico aceptado. Este identificador lo proporciona Zoobank. Es un identificador análogo al DOI (Digital Object Identifier) y que

se aplica en las publicaciones electrónicas (ver en la bibliografía de Bronstein & al. (2017) un ejemplo de DOI).

En el margen y al inicio de este artículo de Bronstein & al.(2017) se hace constar: Received: 1 March 2017. Accepted: 21 June 2017. Published: 20 July 2017.

Bibliografía recomendada

Acosta, L. E. 2007. Nomenclatura Zoológica: oportunidades y desafíos en la era digital. *Revista de la Sociedad Entomológica Argentina*. Versión impresa ISSN 0373-5680. Versión On-line ISSN 1851-7471. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0373-56802007000200005. También en formato pdf: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rsea/v66n3-4/v66n3-4a05.pdf>

Zhi-Qiang Zhang, 2012. A new era in zoological nomenclature and taxonomy: ICZN accepts e-publication and launches ZooBank. *Zootaxa* 3450: 8. Disponible en: <http://www.mapress.com/zootaxa/2012/f/zt03450p008.pdf>

Bibliografía citada

Alonso Zarazaga, M. A. (Traductor). Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica. 2013. Enmienda de los Artículos 8, 9, 10, 21 y 78 del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica para ampliar y refinar los métodos de publicación. *Boletín de la Asociación española de Entomología*, **37** (1-2): 3-16, 2013. Disponible en: <http://www.sam.mncn.csic.es/Enmienda-2012.pdf>

Bronstein, O., Kroh, A., Tautscher, B., Liggins, L & Haring, E. 2017. Cryptic speciation in pan-tropical sea urchins: a case study of an edge-of-range population of *Tripneustes* from the Kermadec Islands. *Scientific Reports*, **7**: 5948. DOI:10.1038/s41598-017-06183-2.

Trabajo recibido abril de 2018

Aceptado julio de 2018